

CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR_GJN_BNR_019.13

México D.F. a 13 de febrero de 2013

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto respecto de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela, independientemente del país de procedencia.

Antecedentes:

1. El 13 de mayo de 2004, la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de la República Bolivariana de Venezuela (“Venezuela”), independientemente del país de procedencia (la “Resolución Final”).
2. El 14 de julio de 2004, la Resolución Final (la “Aclaración”), para precisar las características de los envases sujetos al pago de las cuotas compensatorias.
3. De acuerdo con la Resolución Final se impusieron las cuotas compensatorias siguientes:
 - a. de 36.16% para las importaciones originarias de Saviram C.A. (“Saviram”), y
 - b. de 49.94% para las importaciones originarias de Alentuy C.A. y de las demás exportadoras de Venezuela.
4. El 8 de noviembre de 2006, la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones provenientes de Saviram. Se modificó la cuota compensatoria para esa empresa para quedar en 9.33%.
5. El 13 de agosto de 2010, la Resolución final del examen de vigencia de cuotas compensatorias. Se determinó mantenerlas por 5 años más contados a partir del 14 de mayo de 2009.
6. El 9 de noviembre de 2012 L’Oreal SLP, S.A. de C.V. (“L’Oreal” o la “Solicitante”), presentó la solicitud de inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto, con objeto de que se determine si las importaciones de ciertos envases tubulares flexibles de aluminio, originarias de Venezuela, que afirma difieren del producto sujeto a cuota por las dimensiones de la boca (definida por ésta como el diámetro interior de la boca, de 5.50

CIRCULAR INFORMATIVA No. 019

CIR_GJN_BNR_019.13

a 7.50 mm) y del cuello (de 10.60 a 10.90 mm), están sujetas al pago de las cuotas compensatorias referidas en los puntos 3 y 4 de la presente Resolución.

RESOLUTIVOS:

1. Se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto, para determinar si están sujetas al pago de las cuotas compensatorias, las importaciones de los envases tubulares flexibles de aluminio a que se refiere el punto 6 de esta Resolución.

2. los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquier persona que considere tener interés en el resultado del presente procedimiento contarán con un plazo de 23 días hábiles para comparecer ante la Secretaría a manifestar lo que a su derecho convenga y presentar los argumentos y pruebas que estimen pertinentes. Para aquellos posibles interesados señalados en el punto 13 de la presente Resolución, el plazo de 23 días hábiles empezará a contar 5 días después de la fecha de envío del oficio de notificación del inicio del presente procedimiento. Para los demás interesados el plazo empezará a contar 5 días después de la publicación de esta Resolución en el DOF. En ambos casos el plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento.

Entrada en vigor: 14 febrero de 2013 (al día siguiente de su publicación en el DOF)

Se adjunta publicación para su consulta.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx

benito.nava@claa.org.mx

crislian.flores@claa.org.mx